

CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA EN INVERSIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, SYLON ASESORES, S.A. DE C.V., ASESOR DE INVERSIONES INDEPENDIENTE Y POR LA OTRA PARTE, EL CLIENTE PERSONA MORAL CUYOS DATOS SE INCORPORAN A CONTINUACIÓN:

Asesor de Inversiones:	Sylon Asesores, S.A. de C.V., Asesor de Inversiones Independiente
Domicilio:	Tuxpan 63, int. 402, Roma Sur, Cuauhtémoc. C.P. 06760, Ciudad de México, México
Marca:	Rivium
Teléfono:	(55) 90127560
Representante:	Gonzalo Rivera Curbelo
Correo Electrónico:	gonzalo@rivium.mx
Página Web:	https://rivium.mx/
Registro ante la CNBV, No. Folio:	30176-001-(16028)-13/09/2022
Cliente:	
Razón Social:	
Representante legal: Nacionalidad del representante legal:	
R.F.C.: Actividad económica/giro:	
Domicilio: Teléfono: Correo Electrónico:	
Persona que prestará los servicios: Domicilio: Teléfono:	Tuxpan 63, int. 402, Roma Sur, Cuauhtémoc. C.P. 06760, Ciudad de México, México (55) 90127560
Correo Electrónico:	soporte@rivium.mx

Aviso de Privacidad	El Cliente con su firma manifiesta que conoce el anexo y está de acuerdo con su contenido.
Términos y Condiciones	El Cliente con su firma manifiesta que conoce el anexo y está de acuerdo con su contenido.
Liberación de Responsabilidad:	El Cliente con su firma, reconoce y acepta que en ningún caso se deberá entender que las recomendaciones, consejos, sugerencias u operaciones por parte de SYLON, garantizan el resultado, el éxito de las inversiones o sus rendimientos futuros.
Fecha:	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA EN INVERSIONES (EN LO SUCESIVO, EL “CONTRATO”) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SYLON ASESORES, S.A. DE C.V., ASESOR DE INVERSIONES INDEPENDIENTE, PERSONA MORAL CON CALIDAD DE ASESOR EN INVERSIONES INDEPENDIENTE, DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES CON EL FOLIO NÚMERO 30176-001-(16028)-13/09/2022 (EN LO SUCESIVO, “SYLON”), Y EL CLIENTE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE SE IDENTIFICARÁ EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO (EN LO SUCESIVO, EL “CLIENTE” Y CONJUNTAMENTE CON SYLON, LAS “PARTES”), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACION Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara SYLON, por conducto de su representante:

(a) Ser una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en escritura pública número 143,215, de fecha 14 de octubre de 2021, otorgada ante el Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, titular de la notaría número 9 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

(b) Que su representante en este acto cuenta con todas las facultades necesarias y suficientes para obligarla en los términos de este Contrato, las cuales, a la fecha, no le han sido revocadas ni en forma alguna modificadas.

(c) Que cuenta con el registro como para operar como Asesor en Inversiones, debidamente

otorgado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y por lo tanto está facultada para celebrar el presente Contrato.

(d) Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con el número SAS211015HD0.

(e) Su domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de notificaciones es el ubicado en Tuxpan 63, int. 402, Roma Sur, Cuauhtémoc. C.P. 06760, Ciudad de México, México.

(f) Que cuenta con los conocimientos, capacidad y experiencia necesarios, así como con elementos propios y suficientes, para llevar a cabo el objeto del presente Contrato.

(g) El CLIENTE tuvo conocimiento de la Guía de Servicios de Inversión y el Marco General de Actuación de SYLON, los cuales se encuentran a disposición del CLIENTE en la página electrónica de la red mundial denominada internet: <https://rivium.mx/> en la que se encuentra la información completa respecto de los productos que ofrece SYLON y que pueden ser objeto de inversión por parte del CLIENTE.

(h) Que determinará el perfil de inversión del CLIENTE y el perfil del producto financiero de acuerdo con su Perfil de Inversión, donde se describen las generalidades de este y de conformidad con los requisitos mínimos exigidos por las disposiciones aplicables.

(i) Es su voluntad celebrar el presente Contrato en los términos y condiciones aquí establecidas.

(j) Que está registrado como Asesor en inversiones persona moral independiente, bajo el Folio número 30176-001-(16028)-13/09/2022, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

II.- Declara el CLIENTE:

(a) Ser una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en escritura pública número _____, de fecha ____ de _____ de _____, otorgada ante el Licenciado _____, titular de la notaría número ____ de _____, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

(b) Que su representante en este acto cuenta con todas las facultades necesarias y suficientes para obligarla en los términos de este Contrato, las cuales, a la fecha, no le han sido revocadas ni en forma alguna modificadas.

(d) Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con el número _____.

(e) Su domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de notificaciones es el ubicado en _____.

(f) Que cuenta con los conocimientos, capacidad y experiencia necesarios, así como con elementos propios y suficientes, para llevar a cabo el objeto del presente Contrato.

(g) CLIENTE tuvo conocimiento de la Guía de Servicios de Inversión y el Marco General de Actuación de SYLON, los cuales se encuentran a disposición del CLIENTE en la página electrónica de la red mundial denominada internet: <https://rivium.mx/> en la que se encuentra la información completa respecto de los productos que ofrece SYLON y que pueden ser objeto de inversión por parte del CLIENTE.

(h) Que se le determinará el perfil de inversión mismo que estará asociado al perfil del producto financiero, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos por las disposiciones aplicables.

(i) Es su voluntad celebrar el presente Contrato en los términos y condiciones aquí establecidas.

(j) Previamente a la firma del presente Contrato, asentó la información contenida en la Carátula y proporcionó los documentos que forman parte integral del presente Contrato, en donde constan sus datos generales, domicilio, actividad, situación económica, referencias personales, bancarias y de crédito; que la información proporcionada por el CLIENTE es verdadera, completa y correcta, y que los documentos con los que se acreditó son legítimos y genuinos. El CLIENTE acepta que SYLON podrá en cualquier momento, verificar y/o solicitar la actualización de los datos ahí asentados o documentos presentados y, en consecuencia, integrarlos en su expediente, así como hacer consultas a terceros, en relación con los mismos.

(k) Que todos los recursos con los que se celebren las inversiones en virtud de la asesoría objeto del presente Contrato, son de su propiedad y proceden de fuente(s) lícita(s) y que no realizará transacciones destinadas a favorecer o encubrir actividades ilícitas, por lo que consecuentemente acepta y se obliga a entregar a SYLON toda la documentación que éste le solicite para el cumplimiento de las disposiciones en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita. En caso de ser necesario el CLIENTE deberá de acreditar ante la autoridad que lo requiera la licitud de los recursos, que use para la celebración de operaciones conforme al presente Contrato, en términos de la Cláusula Vigésima Octava.

(d) Que conoce expresamente, entiende y está conforme en que por la naturaleza de las operaciones que el CLIENTE celebrará en virtud de la asesoría derivada del presente Contrato, incluso aquellas realizadas en acciones de fondos de inversión, no es posible

garantizarle, directa o indirectamente, rendimientos, ni podrá asumir SYLON la obligación de generar ganancias en la celebración de operaciones celebradas por el CLIENTE, ni podrá responsabilizarse de las pérdidas que pueda sufrir el CLIENTE como consecuencia de dichas operaciones o, en cualquier forma, asumir el riesgo de las variaciones en el diferencial del precio o tasa a favor del CLIENTE.

(l) Que, de ser el caso de utilizar los servicios de Inversión Asesorados, reconoce y acepta el perfil de inversión que le ha sido recomendado con base en la aplicación del cuestionario de perfilamiento (el “Perfil de Inversión”), pudiendo ser, a elección del CLIENTE que éste genere su propio portafolio de inversión, por lo que, en cualquier caso, el CLIENTE reconoce y acepta los riesgos inherentes a las operaciones que realice al amparo del Perfil de Inversión recomendado o no, así como la congruencia que este tenga con el perfil del producto para la celebración de estas operaciones, así como que SYLON podrá negarse, sin responsabilidad, a celebrar operaciones que excedan o contravengan el Perfil de Inversión.

(m) Que es de su exclusiva responsabilidad tomar decisiones de inversión en los diferentes portafolios de inversión disponibles, por lo que SYLON no tendrá responsabilidad alguna respecto de las inversiones que elija o sus rendimientos.

(n) Que, en cumplimiento con lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, SYLON ha hecho de su conocimiento y ha puesto a su disposición el aviso de privacidad para el manejo de sus datos personales, en el que se establece que en todo momento SYLON buscará que el tratamiento de los mismos sea legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de sus datos.

(ñ) Que, en términos de la Ley del Mercado de Valores, reconoce que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, tienen facultades para investigar actos o hechos que contravengan lo previsto en dicha Ley, para lo cual, podrán practicar visitas de inspección que versen sobre tales actos o hechos, así como emplazar y/o requerir información que pueda contribuir al adecuado desarrollo de la investigación y tomar su declaración en relación con dichos actos. Así mismo, SYLON en el cumplimiento de lo anterior, podrá suspender de forma inmediata y sin previo aviso, la realización de actos, operaciones o servicios con el CLIENTE hasta en tanto las Autoridades Financieras determinen lo contrario.

(o) Previo a la celebración del presente Contrato entregó a SYLON un documento válido de identificación, y se llevó a cabo una grabación de imagen y sonido para conformar el expediente respectivo, incluyendo una prueba de vida del representante legal. Lo anterior en cumplimiento a lo previsto por las disposiciones aplicables.

(p) Es su voluntad celebrar el presente Contrato en los términos y condiciones aquí establecidas.

III.- Declaran ambas PARTES:

(a) Que previamente a la celebración del presente Contrato, SYLON ha hecho del conocimiento del CLIENTE, todos los documentos que se describen en la carátula del Contrato, incluyendo cualquier documento no señalado expresamente en el presente Contrato que se encuentre a disposición del CLIENTE por medio del portal electrónico <https://rivium.mx/>, incluyendo los cargos, comisiones o gastos que en su caso se generarán como consecuencia de los servicios que se señalan en el presente Contrato.

(b) Que previo a la celebración del presente Contrato, el CLIENTE tuvo conocimiento de la información respecto de los productos que pueden ser objeto de inversión por parte del CLIENTE de acuerdo con el Perfil de Inversión, conforme se establece en la Guía de Servicios de Inversión que de igual forma tuvo a su disposición.

(c) Que fueron debidamente explicados y entendidos los riesgos de las operaciones como se detalla dentro del propio Perfil de Inversión recomendado con base a la información proporcionada por el CLIENTE, o en el supuesto de que el CLIENTE haya optado por generar su propio portafolio de inversión, por lo que, será responsabilidad del CLIENTE asumir los resultados que se generen de la ejecución de dichas operaciones, incluyendo que se generen o no en rendimientos.

(d) Que SYLON podrá tener Clientes Personas Morales Sofisticados, por lo anterior, SYLON estará facultado para solicitarle al CLIENTE la firma de la “Carta de Ejecución” conforme al Formato B contenido en el Anexo 1 de las Disposiciones de Servicios de Inversión, por lo que SYLON, en este caso, únicamente estará obligado a conocer los objetivos de inversión del CLIENTE.

Expuesto lo anterior las Partes convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. Son objeto del presente Contrato los servicios que se mencionan a continuación, en el entendido que, dentro de los servicios de inversión, sólo se prestarán los servicios de: (i) asesoría de inversiones (ii) ejecución de inversiones para Clientes Sofisticados.

Para la prestación de los servicios SYLON considerará:

- a) Experiencia en inversiones por parte del CLIENTE.
- b) Aversión a los riesgos financieros.
- c) Perfil de Inversión.
- d) Necesidades de liquidez.

- e) Objetivos de inversiones.
- f) Plazos u horizontes de inversión previstos.
- g) Condiciones particulares del CLIENTE.
- h) Servicio de inversión requerido y solicitado por EL CLIENTE con base en la clasificación determinada en las disposiciones aplicables.

SEGUNDA. Sujetos. Sylon Asesores, S.A. de C.V., Asesor de Inversiones Independiente, misma que tiene sus oficinas en el domicilio ubicado en Tuxpan 63, int. 402, Roma Sur, Cuauhtémoc. C.P. 06760, Ciudad de México, México. Adicionalmente y para la debida atención del CLIENTE, SYLON pone a su disposición el Portal: <https://rivium.mx/>, (el “Portal”) a través del cual se pueden realizar consultas y obtener la información de las operaciones al amparo del presente Contrato. Por su parte el CLIENTE, ha proporcionado a SYLON, su nombre, datos generales y domicilio, los cuales han quedado debidamente asentados en la Carátula del presente Contrato, las cuales forman parte integrante del mismo.

TERCERA. Servicios. (I) Los servicios que SYLON podrá prestar al amparo del presente Contrato, son **Servicios de Inversión Asesorados** en su modalidad de “**Asesoría de Inversiones**” o **Servicios de Inversión No Asesorados** para Clientes Sofisticados en su modalidad de “**Ejecución de Inversiones**” a selección del CLIENTE.

SYLON, podrá prestar cualquiera de los siguientes servicios con el objetivo de facilitar al CLIENTE la elección de productos de inversión, mismos que se detallan en el inciso (II) de la presente cláusula: (a) servicios de asesoría en inversiones en valores; (b) análisis y recomendación de inversión de manera conjunta o global (no individualizada); (c) asesoría en inversiones; (d) servicios de inversión no asesorados en su modalidad de ejecución de operaciones. Las Partes reconocen que las cuentas objeto de los servicios prestados, en todo momento se encontrarán a nombre del CLIENTE, por lo que SYLON no podrá directamente llevar a cabo operaciones de compra, venta o de rebalanceo de cuentas, salvo que obtenga de manera previa la autorización del CLIENTE para tales efectos.

SYLON proporcionará al CLIENTE de manera habitual y profesional los servicios previstos en el párrafo anterior. Los servicios de inversión asesorados, se entenderán que comprenden recomendaciones o consejos de inversión, los cuales se prestan de forma genérica a los CLIENTES a través del Portal <https://rivium.mx/>. Para efectos de lo anterior, el CLIENTE acepta que dichas recomendaciones son de carácter no discrecional y que de ninguna forma recibirá una asesoría de índole individual, por lo que corresponderá al CLIENTE determinar los valores en los que elija invertir, siendo de su responsabilidad exclusiva los rendimientos o ausencia de ellos, derivada de la inversión en valores conforme a lo previsto por el presente Contrato.

El CLIENTE acepta que la asesoría objeto del presente Contrato únicamente tiene por objeto que el CLIENTE tenga el derecho de adquirir, y adquiera, cualquiera de los productos o portafolios de inversión que se ofrezcan por medio de la aplicación o el sitio web. Para tales efectos, los productos que SYLON ofrecerá de manera genérica son 5 (cinco) o más portafolios de inversión, los cuales serán operados por el Cliente en cualquiera de las dos modalidades posibles: 1) Como Servicios de Inversión No Asesorados en su modalidad de ejecución de operaciones, en donde el CLIENTE podrá operar, una vez firmada la carta de Ejecución conforme al Formato B contenido en el Anexo 1 de las Disposiciones de Servicios de Inversión que permite considerarlo como un Cliente Sofisticado, podrá operar con los 5 (cinco) o más portafolios a su conveniencia. 2) Como Servicios de Inversión Asesorados en su modalidad de Asesoría, en donde los 5 (cinco) o más portafolios de inversión serán recomendados al CLIENTE con base en su Perfil de Inversión, en el entendido que el CLIENTE, podrá a su entera discreción y de manera no discrecional, migrar de un portafolio a otro o bien, crear libremente su propio portafolio de inversión, en el entendido, que será el CLIENTE quien tome decisiones de inversión, conforme al Perfil de Inversión que elija, sin responsabilidad alguna para SYLON, independientemente de que se genere o no rendimiento alguno, y para ello conviene en su Perfil de Inversión.

(II) En términos de la Guía de Servicios de Inversión, el CLIENTE acepta que SYLON podrá prestarle los siguientes servicios:

(a) Ejecución de Operaciones. El CLIENTE acepta que estos servicios comprenden la recepción de instrucciones, transmisión y ejecución de órdenes, en relación con los 5 (cinco) o más portafolios, estando SYLON obligado a ejecutar la operación exactamente en los mismos términos en que fue instruida por el cliente.

Para que el CLIENTE pueda operar esta modalidad de servicio, deberá primeramente solicitar y firmar por medio del Aplicativo, la carta de Ejecución, conforme al Formato B contenido en el Anexo 1 de las Disposiciones de Servicios de Inversión, que permite considerarlo como un Cliente Sofisticado y, para lo cual SYLON únicamente estará obligado a conocer sus objetivos de inversión.

SYLON, actuando de conformidad con su Marco General de Actuación y/o su Guía de Servicios de Inversión, podrá proporcionar al CLIENTE, información relacionada con el desempeño de los valores y en general de la cartera de inversión y respecto de la prestación del servicio solicitado.

(b) Asesoría de Inversiones. El CLIENTE acepta que estos servicios podrán comprender la recomendación para la adquisición de clases o categorías de valores o la adopción de una estrategia de inversión o composición de la cartera de inversión, la cual deberá contener la justificación por parte de SYLON de que la recomendación se apega al Perfil de Inversión asignado al CLIENTE, así como a la política de diversificación. La justificación deberá

contener al menos, las clases o categorías de los valores o instrumentos financieros que podrán adquirir en función de tal recomendación, así como los porcentajes de inversión máximos por cada clase o categoría de los valores o instrumentos financieros que les corresponda en términos del Perfil de Inversión del CLIENTE, incorporando los criterios de diversificación que correspondan al Perfil de Inversión. En ningún caso se entenderá que la realización de las operaciones provenientes de la asesoría de inversiones es ejecución de operaciones, aun cuando exista una instrucción del CLIENTE, o que SYLON sea responsable si se obtienen o no rendimientos.

Cualquier decisión de inversión será tomada por el CLIENTE, sin que SYLON sea responsable, en forma alguna, por los rendimientos o falta de ellos respecto de los valores en que invierta el CLIENTE; en consecuencia, el CLIENTE libera a SYLON de cualquier responsabilidad resultante y renuncia, de manera incondicional e irrevocable, a cualquier acción que le corresponda, o que se interprete pudiese corresponderle, por dicho concepto, en contra de SYLON.

Los productos financieros objeto del portafolio de inversión podrán ser, de manera enunciativa pero no limitativa, (i) bonos gubernamentales, (ii) portafolios, (iii) acciones, e (iv) índices bursátiles, índices de materias primas, entendiéndose que comprenden acciones, partes sociales, obligaciones, bonos, títulos opcionales, certificados, pagarés, letras de cambio y demás títulos de crédito o valores, nominados o innominados, inscritos o no en el Registro Nacional de Valores, susceptibles de circular en los mercados de valores a que se refiere la Ley del Mercado de Valores, o cualesquiera otras disposiciones, que se emitan en serie o en masa y representen el capital social de una persona moral, una parte alícuota de un bien o la participación en un crédito colectivo o cualquier derecho de crédito individual, en los términos de las leyes nacionales o extranjeras aplicables.

Para la prestación de los servicios, el CLIENTE a la firma del presente Contrato deberá abrir a través de la liga de internet incluida en el Portal <https://rivium.mx/>, una cuenta en la institución de crédito o cualquier otra institución autorizada para ello, en términos del presente Contrato, a través de la cual serán depositados los fondos necesarios para participar en los portafolios de inversión y de la cual serán retiradas las comisiones en favor de SYLON en los términos del presente Contrato.

SYLON a través de un mandato escrito y/o electrónico, siguiendo las instrucciones del CLIENTE, y de manera electrónica o física, girará instrucciones de compra y venta de valores a la casa de bolsa o custodio con quien el CLIENTE haya celebrado su contrato de intermediación bursátil, o contrato similar o equivalente, independientemente de las leyes que rijan, con base a las políticas de diversificación, producto financiero y el perfil del CLIENTE. El CLIENTE acepta que para realizar operaciones al amparo de estos servicios y previo a la celebración de estas, SYLON y el CLIENTE deberán en todo momento ajustarse al Marco General de Actuación.

Con base en lo anterior, SYLON en nombre y representación del CLIENTE podrá:

- 1) Girar instrucciones, con base en lo señalado por el CLIENTE, a los intermediarios financieros para la compra, venta, transferencia, suscripción, préstamo, reporto y cualquier otra operación permitida por la Ley del Mercado de Valores, la Ley de Fondos de Inversión y cualquier otra disposición aplicable en la jurisdicción de que se trate.
- 2) Solicitar, recibir, revisar y verificar los estados de cuenta, comprobantes de depósito y demás documentos, comunicaciones e información que expidan los intermediarios financieros en los que mantenga las cuentas el CLIENTE, o que, en su caso, expida el custodio, debiendo además dichos intermediarios financieros o el custodio, enviar el original de dichos documentos directamente al domicilio que el CLIENTE les indique, en el entendido, sin embargo, que SYLON no será responsable de la información contenida en dichos estados de cuenta, siendo responsabilidad del CLIENTE revisarlos y tomar cualquier acción relacionada con los mismos.

SYLON, actuando de conformidad con su Marco General de Actuación y/o su Guía de Servicios de Inversión, podrá proporcionar al CLIENTE, información relacionada con el desempeño de los valores y en general de la cartera de inversión y respecto de la prestación del servicio.

El CLIENTE tiene conocimiento que SYLON presta a otros clientes servicios iguales o semejantes a los que proporciona al CLIENTE; sin embargo, en virtud de que cada CLIENTE tiene necesidades y perfiles distintos a otros clientes de SYLON, los servicios proporcionados por SYLON a otros clientes podrán diferir de los proporcionados al CLIENTE, por lo que SYLON no tendrá obligación alguna de proporcionar al CLIENTE los servicios que SYLON preste a otros clientes, ni comunicar respecto de los mismos, o bien para SYLON y sus funcionarios, afiliados o empleados.

Para efectos de llevar a cabo los actos propios de la asesoría de inversiones, el CLIENTE otorga a SYLON un mandato general en términos de los Artículos 273, 274 y demás aplicables del Código de Comercio, así como de los Artículos 225 y 226 de la Ley del Mercado de Valores, consistente en una comisión mercantil para que SYLON durante la vigencia del presente Contrato, y en nombre y representación del CLIENTE, proporcione recomendaciones y decisiones de inversión respecto de la cartera de inversión, precisamente en la forma que le instruya el CLIENTE, y sin responsabilidad para SYLON. Este mandato no será necesario que sea otorgado ante fedatario público.

Respecto de las inversiones en la cartera de inversión, el CLIENTE se obliga expresa e irrevocablemente a cumplir las obligaciones contraídas por SYLON, por cuenta de él, con las personas que ésta contrate en los términos de este Contrato, incluyendo el pago de comisiones o cualquier otro cargo, por lo que el CLIENTE se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a SYLON de cualquier reclamación o acción entablada en su contra ya sea judicial o

extrajudicial por algún intermediario financiero o cualquier tercero, derivada de dichos conceptos.

En ningún caso, los servicios y operaciones que se realicen con el CLIENTE, excederán del equivalente en moneda nacional a 30,000 Unidades de Inversión en el transcurso de un mes calendario, de acuerdo con lo dispuesto en el en el Artículo 4 Bis, así como en los Artículos 1, 2, 5 y 7, fracción I, segundo párrafo, del Anexo 2 de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el Artículo 226 Bis de la Ley del Mercado de Valores. Para lo expuesto anteriormente, SYLON establecerá mecanismos tecnológicos que no permitan que las operaciones superen de ningún modo los montos señalados anteriormente; SYLON se reserva el derecho de suspender o limitar cualquier relación contractual, de negocios o de cualquier naturaleza, y de dar por terminado este Contrato mediante notificación por escrito, en caso de que el CLIENTE llegara a superar los montos a los que hace referencia este párrafo.

CUARTA. Comisiones. SYLON cobrará al CLIENTE por la asesoría objeto del presente Contrato, las comisiones (en lo sucesivo, las “Comisiones”) que, para cada caso, se establecen en la presente sección. A dichas cantidades deberá agregarse el impuesto al valor agregado que le corresponda. Lo anterior en el entendido que SYLON solamente podrá cobrar las comisiones por concepto de los servicios de inversión que expresamente hayan convenido con el CLIENTE de que se trate. Únicamente se cobrarán Comisiones de los CLIENTES y no se aceptará ningún tipo de comisión, incentivo, o pago de terceros. Las comisiones serán pagadas a SYLON los días 15 y/o último día del mes, conforme a lo indicado en los siguientes párrafos de esta CLÁUSULA CUARTA, sin necesidad de aviso o requerimiento judicial, a través del cargo automático que se haga de la cuenta del CLIENTE, lo que el CLIENTE reconoce y conviene. Contra el pago de las comisiones, SYLON emitirá la factura correspondiente en favor del CLIENTE, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables. Las comisiones que SYLON cobra no mantienen relación con el número y monto de las operaciones generadas en el periodo, ni con las comisiones que el intermediario cobra por cada operación. SYLON tiene prohibido participar en las comisiones por operación cobradas por el intermediario respectivo; el CLIENTE se obliga a pagar las comisiones correspondientes a dicha intermediación directamente o mediante notificación que gire a SYLON.

En este sentido, SYLON cobrará una comisión de hasta 1% sobre los activos bajo gestión del cliente (AUM), la cual se cobrará quincenalmente de manera proporcional. Esta se calcula de la siguiente manera: todos los días a las 5:00 PM se registran los saldos de los usuarios y se les cobrará el 1%/365; dicha cantidad se archiva y se acumula diariamente. Al llegar la quincena, se retira la cantidad acumulada de la cuenta del cliente.

Adicionalmente, SYLON cobrará, para personas morales una Comisión de 20 dólares, la cual se cobrará mensualmente. Cuando el CLIENTE no pueda pagar la cuota de 20 dólares mensuales por dos meses consecutivos, este Cliente será dado de baja de SYLON. En caso de que dicho Cliente quiera realizar operaciones con SYLON, deberá volver a registrarse como Cliente por medio del alta respectiva en concordancia con las Disposiciones de PLD/FT.

QUINTA. Modificación o Creación de nuevas Comisiones. En el supuesto que durante la vigencia del presente Contrato, las Comisiones por los servicios realizados al amparo del presente Contrato, sean modificadas, las nuevas Comisiones, serán dadas a conocer por SYLON al CLIENTE, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a su entrada en vigor, a través de su estado de cuenta, a través del Portal <https://rivium.mx/> o a través del envío de un correo electrónico, en el entendido de que las nuevas Comisiones, entrarán en vigor, concluidos los 30 (treinta) días naturales antes mencionados. Asimismo, y en el caso de que SYLON establezca nuevas Comisiones por los servicios realizados al amparo del presente Contrato, las mismas serán dadas a conocer por SYLON, siguiendo el procedimiento descrito en el párrafo que antecede. Se entenderá que el CLIENTE otorga su aceptación a las nuevas Comisiones, si no da aviso de terminación de las operaciones realizadas al amparo del presente Contrato o si continúa realizando dichas operaciones, después de que dichas modificaciones hayan entrado en vigor. El CLIENTE estará facultado para dar por terminado el presente Contrato, en el caso de no estar de acuerdo con las nuevas Comisiones, por lo que SYLON se abstendrá de cobrar cantidad alguna por este hecho, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado por la realización de operaciones o servicios realizados a la fecha de terminación al amparo del presente Contrato. Para efecto de lo establecido en el párrafo que antecede, el CLIENTE, se obliga a presentar a SYLON una solicitud vía el Portal <https://rivium.mx/> a través de la firma del formato específico, a través del chat o a través del correo electrónico: soporte@rivium.mx. Una vez que SYLON reciba la mencionada solicitud, el Contrato o los servicios de que se trate, se darán por terminados.

SEXTA. Vigencia del Contrato. El presente Contrato tendrá una vigencia indefinida y podrá darse por terminado anticipadamente, siguiendo el procedimiento establecido en términos de la Cláusula Octava siguiente.

SÉPTIMA. Modificaciones al Contrato. El presente Contrato es un Contrato de Adhesión. Por lo anterior, SYLON podrá efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este Contrato, bastando para ello un aviso dado al CLIENTE, con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que las modificaciones entren en vigor, a través de su estado de cuenta, a través del Portal <https://rivium.mx/> o a través del envío de un correo electrónico. En el evento que el CLIENTE no esté de acuerdo con las modificaciones a los términos y condiciones del presente Contrato, este podrá solicitar su terminación dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que se realice el aviso de modificación a que se refiere la presente Cláusula, sin responsabilidad alguna a su cargo, debiendo cubrir únicamente, los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que el CLIENTE solicite dar por terminado el presente Contrato, en términos de la Cláusula Octava siguiente.

OCTAVA. Terminación del Contrato. Las Partes convienen en que cualquiera de ellas, podrá solicitar a la otra la terminación del presente Contrato, siendo suficiente para ello, dar cumplimiento a las siguientes condiciones. La solicitud de terminación podrá ser presentada

por el CLIENTE, vía el Portal <https://rivium.mx/>, a través de la firma del formato específico, a través del chat o a través del correo electrónico: soporte@rivium.mx. Una vez que SYLON reciba la mencionada solicitud, el o los servicios de que se trate, se darán por terminados. La terminación solicitada por el CLIENTE surtirá efectos precisamente en la fecha de presentación de la solicitud referida, debiendo cubrir únicamente, los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que el CLIENTE solicite dar por terminado el presente Contrato, en el entendido que, de no poderse determinar dichos adeudos, este Contrato continuará en vigor y solo podrá darse por terminado, si y cuando se liquiden dichos adeudos. A la fecha de presentación del aviso, el CLIENTE no podrá realizar operación alguna al amparo del presente Contrato.

El CLIENTE se obliga a pagar en su totalidad cualquier adeudo que aparezca en los registros de SYLON a cargo del CLIENTE, con motivo de lo estipulado en el presente Contrato. Lo anterior, en el entendido de que mientras exista algún adeudo a cargo del CLIENTE, el presente Contrato continuará vigente en todos sus términos y condiciones. Una vez retenidos los importes de las Comisiones pendientes, SYLON enviará un estado de cuenta que sirva de constancia de terminación de la relación contractual. En caso de que SYLON requiera dar por terminado el presente Contrato, bastará un aviso dado al CLIENTE, con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que la terminación sea efectiva, a través de su estado de cuenta, a través del Portal <https://rivium.mx/> o a través del envío de un correo electrónico.

Una vez que al CLIENTE se le haya retenido el importe de las Comisiones pendientes, SYLON enviará un estado de cuenta que sirva de constancia de terminación de la relación contractual. A la terminación del presente Contrato por cualquier causa, el CLIENTE podrá disponer a su entera discreción de los montos depositados en la cuenta de depósito que para los servicios objeto del presente Contrato haya abierto con cualquier institución autorizada para dichos efectos.

Las Partes convienen que ninguna de las operaciones previstas en el presente Contrato podrá celebrarse en caso de que el CLIENTE presente información falsa o desactualizada; de ser este el caso, en contravención de lo previsto en el presente Contrato, SYLON podrá dar por terminado el presente Contrato mediante notificación por escrito al CLIENTE, sin responsabilidad alguna para SYLON. Igualmente, SYLON podrá dar por terminado el presente Contrato mediante notificación por escrito al CLIENTE, sin responsabilidad alguna para SYLON, en el caso que cualquier información entregada por el CLIENTE a SYLON o cualquier declaración contenida en el presente Contrato, fuere falsa, incompleta o induzca a error.

NOVENA. Obligaciones de SYLON. SYLON se obliga a:

- (i) Proporcionar al CLIENTE, o bien indicar en el Portal <https://rivium.mx/>, la Guía de Servicios de Inversión, describiendo los servicios que puede ofrecer, así como las

características y diferencias entre cada uno.

(ii) Implementar y divulgar entre su personal que proporciona los servicios de inversión, mecanismos y procedimientos para la difusión de información relacionada con estos.

(iii) Proporcionar al CLIENTE las recomendaciones, así como la información a que hacen referencia las “Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión” de manera escrita o verbal y hacerlas constar en el Portal <https://rivium.mx/>.

(iv) Conservar en registro electrónico, digital o magnético, la totalidad de los originales de los documentos respectivos, grabaciones de voz o cualquier otro medio en los que se contengan las recomendaciones formuladas, información proporcionada e instrucciones del CLIENTE durante un plazo de cuando menos 5 (cinco) años como parte integrante de su contabilidad.

(v) Obtener la autorización del CLIENTE para grabar su voz o la de la persona facultada en el Contrato respectivo para instruir la celebración de operaciones, a través de medios de telecomunicación en los que se utilice la voz. Para efectos de lo anterior, se establecerán los programas de identificación de clientes *WeeSign* o cualesquier otro similar.

(vi) Poner a disposición del CLIENTE, cuando así se lo soliciten, la totalidad de los documentos contenidos en sus expedientes, mismos que podrá tener a su disposición a través del envío de un correo electrónico a sopORTE@rivium.mx o vía chat en la aplicación.

(vii) Generar un estado de cuenta en favor del CLIENTE en donde se especifiquen la totalidad de las operaciones realizadas al amparo de los servicios objeto del presente Contrato, con base en el estado de cuenta generado por los servicios correspondientes de los diferentes custodios o intermediarios.

(viii) Para efectos de la prevención y detección de actos, omisiones u operaciones que pudieren favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los Artículos 139 o 148 Bis del Código Penal Federal o que pudieren ubicarse en los supuestos del Artículo 400 Bis de ese mismo ordenamiento legal, SYLON será coadyuvante con los intermediarios en el cumplimiento de las disposiciones que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como responsables de la identificación y conocimiento del CLIENTE, en los términos de la Ley del Mercado de Valores y sus disposiciones secundarias.

DÉCIMA. Prohibiciones de SYLON. SYLON tendrá prohibido efectuar cualquiera de las actividades siguientes, salvo que el CLIENTE haya contratado el servicio de asesoría de inversiones:

- (i) Proporcionar elementos de opinión o juicios de valor respecto de productos financieros.
- (ii) Utilizar expresiones o términos, que inviten al CLIENTE de que se trate a tomar decisiones de inversión respecto de productos financieros.
- (iii) Emplear vocablos o expresiones en la información que proporcionen, relativa a productos financieros, como la mejor opción en interés del CLIENTE de que se trate, o bien, aquella que pudiera satisfacer sus necesidades de inversión en particular.

Con base en lo establecido en el Artículo 227 de la Ley del Mercado de Valores, en ningún caso SYLON podrá actuar como titular o cotitular de alguno de sus clientes.

En ningún caso o circunstancia, el CLIENTE podrá entregar de manera física o electrónica a SYLON algún tipo de remuneración monetaria o no monetaria con la finalidad de obtener mejoras en los resultados, tanto en la inversión o en la comisión que SYLON cobra por el servicio prestado.

En ninguna circunstancia, SYLON podrá ser considerado como casa de bolsa o custodio, ya que no se encuentra en alguno de los supuestos que para este concepto indica el Artículo 113 de la Ley de Mercado de Valores.

DÉCIMA PRIMERA. Alcance del Servicio. SYLON se compromete a prestar sus servicios profesionales al CLIENTE en cualquiera de sus dos modalidades, ya sea de asesoría en inversiones o de ejecución de operaciones, , debiendo para ello el CLIENTE proveer de la información financiera que SYLON requiera con el objetivo de conformar la estrategia objeto de inversión y conforme a lo indicado en la **TERCERA** del presente contrato.

SYLON podrá, a su discreción y en cualquier momento, solicitar al CLIENTE los datos que considere convenientes para mantener actualizado el Perfil de Inversión del CLIENTE, mismo que podrá ser actualizado con la periodicidad que determine SYLON. SYLON se reserva el derecho de validar los datos proporcionados por el CLIENTE.

El CLIENTE declara y reconoce en este acto que, previo a la celebración del presente Contrato, SYLON le manifestó a EL CLIENTE que en virtud de que SYLON podrá prestar el servicio de ejecución de operaciones, en dicho caso, SYLON debe acreditar y llevar a cabo lo siguiente por medio del aplicativo: (a) advertirle al CLIENTE que las operaciones que el CLIENTE instruya, no provendrían de una recomendación conforme a la legislación aplicable, (b) hacer del conocimiento del CLIENTE los riesgos inherentes a este tipo de inversiones no asesoradas y que, por lo tanto, sería el CLIENTE mismo, el responsable de verificar que los valores objeto de dichas operaciones sean acordes con sus objetivos de inversión, así como evaluar sus riesgos inherentes, y (c) explicarle al CLIENTE claramente las diferencias entre este tipo de operaciones y la Asesoría de Inversiones. Posteriormente, a la realización de lo indicado en el párrafo inmediato anterior, el CLIENTE deberá firmar la carta de Ejecución conforme al Formato B contenido en el Anexo 1 de las Disposiciones de Servicios de Inversión.

DÉCIMA SEGUNDA. Límites de Responsabilidad. El CLIENTE reconoce que la prestación de los servicios objeto de contratación en ningún caso garantiza el resultado, el éxito o rendimientos de las inversiones o desinversiones, por lo cual, el CLIENTE reconoce y acepta que son a su entero riesgo.

En virtud de lo anterior, SYLON, sus accionistas, consejeros, funcionarios y empleados, no serán responsables de los resultados o en su caso pérdidas en las inversiones o desinversiones que se generen con motivo de la prestación de los servicios y el CLIENTE se obliga indemnizar y a sacar en paz y a salvo a SYLON de cualquier responsabilidad o reclamación, ya sea judicial o extrajudicial, por actos o hechos relacionados con la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, así como a indemnizar y sacar en paz y a salvo a SYLON, sus accionistas, consejeros, funcionarios y empleados, por daños o perjuicios que por tal concepto se ocasionen.

SYLON no asumirá, en caso alguno, responsabilidad respecto de lo siguiente:

1. Las decisiones de inversión tomadas por SYLON en ningún momento constituirán una garantía del resultado de la aplicación de estas.
2. La inexactitud de la información proporcionada por parte de los intermediarios financieros en los que el CLIENTE mantenga sus cuentas, por la indebida ejecución de instrucciones giradas en tiempo y forma por SYLON no serán responsabilidad de este último. En este contexto, el intermediario financiero deberá hacer frente a las responsabilidades que le competen. De la misma forma, en lo general SYLON no será responsable por cualquier acto u omisión que los intermediarios financieros pudieran, por su negligencia, error, dolo o mala fe, dañar las inversiones del CLIENTE.
3. SYLON tampoco será responsable por decisiones de inversión tomadas con base en información incorrecta o inexacta proporcionada por el CLIENTE.
4. Por las consecuencias favorables o desfavorables que deriven de la ejecución de los productos de inversión.
5. Por las consecuencias favorables o desfavorables derivadas de la omisión de la ejecución de los productos de inversión, debido a causas de fuerza mayor, caso fortuito y fuera del control de SYLON.
6. Por el manejo de otros recursos diferentes a los que se encuentren registrados en las cuentas o por recursos distintos a los que integran los valores.

SYLON no será responsable por los actos que realicen los intermediarios financieros en

cumplimiento de las disposiciones legales que rigen las cuentas que se opongan a las instrucciones de SYLON en apego de los productos de inversión, de su solvencia o liquidez o en general de cualesquier hechos o actos que lo afecten.

Asimismo, SYLON no asume obligación alguna de garantizar rendimientos, ni asume responsabilidad alguna por las minusvalías, pérdidas o menoscabo que el CLIENTE pueda sufrir como consecuencia de la prestación de los servicios objeto de este Contrato. SYLON solo tendrá las obligaciones y deberes señalados en el presente Contrato; y no deberá considerarse que tiene deberes adicionales, expresos o implícitos, distintos a los señalados conforme a este Contrato o a la legislación aplicable.

DÉCIMA TERCERA. Prestación de Servicios y Responsabilidad Laboral. SYLON prestará sus servicios profesionales conforme a los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje, aplicando su experiencia y conocimiento, siempre bajo su más estricto leal saber, entender y criterios de confidencialidad y secrecía. Ambas Partes reconocen que, bajo ningún motivo, circunstancia, causa o razón, se considerará que SYLON se encontrará subordinado al CLIENTE. Las Partes establecen que entre SYLON y el CLIENTE no existe ningún tipo de relación laboral, subordinación o creación de cualquier tipo de sociedad, asociación o franquicia y únicamente se considerarán los servicios objeto de contratación como un servicio profesional independiente.

DÉCIMA CUARTA. Reclamaciones. SYLON se compromete a desempeñar su labor con la diligencia profesional que le es razonablemente exigible. SYLON responderá ante el CLIENTE en caso de incumplimiento grave de sus obligaciones, responsabilidad cuya única limitación vendrá dada por los supuestos imprevisibles (caso fortuito) o aquellos que, aun siendo previsibles, sean inevitables (fuerza mayor). SYLON no es responsable de las deficiencias o errores en las evaluaciones que se deriven directamente de una información incorrecta o incompleta facilitada por el CLIENTE.

El CLIENTE podrá interponer reclamaciones en contra de SYLON por los servicios prestados y/u operaciones celebradas. Para tal efecto, SYLON pone a disposición de sus clientes los medios que se señalan a continuación a fin de hacerle llegar cualquier queja o reclamación respecto de los servicios de inversión:

- Aplicación móvil; y
- Vía correo electrónico: soporte@rivium.mx

DÉCIMA QUINTA. Conflictos de Interés. SYLON se obliga a gestionar los conflictos de interés que puedan surgir entre la entidad y sus CLIENTES o entre sus clientes entre sí, sin que existan privilegios a favor de alguno de ellos, de conformidad con lo dispuesto en las “Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión”. En aquellos supuestos en los que los conflictos de

interés no puedan gestionarse, SYLON deberá revelar al CLIENTE la existencia de los mismos, su naturaleza y origen. En el Portal <https://rivium.mx/> se cita un resumen de la política de gestión de conflictos de interés de SYLON, que asimismo está a disposición del CLIENTE con sus correspondientes actualizaciones en dicho Portal. El CLIENTE tiene derecho a solicitar una información más detallada sobre la misma.

En términos generales: (i) los consejeros, directivos, empleados y colaboradores de SYLON deben abstenerse de participar en negocios o realizar actividades relacionadas al mismo sector, ya sean propias, con terceros y/o clientes, que sean incompatibles con sus labores o que puedan resultar un conflicto de intereses; (ii) los asesores y empleados deberán abstenerse de desempeñar funciones de consejero, secretario, director o funcionario, en alguna empresa ajena que pueda presentar un conflicto de interés, salvo autorización expresa del director general; (iii) los empleados de SYLON, estarán obligados a abstenerse expresamente de participar en lo que implique un conflicto de interés; y (iv) cuando los directivos, empleados y colaboradores de SYLON se encuentren en una situación de conflicto de interés o descubran una situación de conflicto de interés o un potencial conflicto de intereses, deberán notificarlo al director general o bien a través de los medios de comunicación anónima establecidos para este fin, antes de ejecutar las operaciones correspondientes. Los directivos y empleados de SYLON están obligados a firmar una manifestación de independencia.

DÉCIMA SEXTA. Confidencialidad. En atención a la naturaleza de los Servicios que serán proporcionados por SYLON con motivo del presente Contrato, SYLON acepta mantener en estricta confidencialidad y a no divulgar a terceros, ni emplear en beneficio propio o ajeno cualquier información del CLIENTE, incluyendo aquella relativa a sus operaciones, negocios propios o de sus clientes, productos y servicios, métodos, sistemas, planes de negocios o métodos de mercadeo y estrategias, costo u otra información confidencial o secreta, incluyendo cualquier documento y/o medio electrónico donde se haga constar la citada información (en lo sucesivo la “Información Confidencial”).

La Información Confidencial que el CLIENTE y SYLON deban proporcionarse con motivo del presente Contrato, independientemente de la forma en que esta fuese transmitida o comunicada, deberá ser recibida y conservada en estricta confidencialidad y no podrán revelar en ninguna circunstancia, salvo mandato judicial, durante la vigencia del presente Contrato. Las Partes se obligan mutuamente a respetar en todo momento la confidencialidad de la Información Confidencial, proporcionada por cualquier medio, procedimiento y/o acuerdo, la cual será utilizada para el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

La obligación de confidencialidad pactada es extensiva para los trabajadores y dependientes o cotitulares de las Partes contratantes. Aunado a lo anterior, SYLON se obliga durante la vigencia de este Contrato a cumplir con las medidas de control y procedimientos de seguridad que considere convenientes y evitar el uso de la Información Confidencial para fines distintos a la prestación de los servicios objeto del presente Contrato.

El CLIENTE y SYLON, están de acuerdo en que las obligaciones asumidas por las Partes mediante esta Cláusula permanecerán en vigor, y serán exigibles durante la vigencia del presente Contrato y por un periodo de 5 (cinco) años posteriores a su extinción, por cualquier causa. SYLON se obliga a devolver al CLIENTE, en la medida de lo posible y si el CLIENTE lo solicita, la Información Confidencial dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la solicitud correspondiente presentada por escrito y, en su caso, cuando se haya cubierto la totalidad de las cantidades adeudadas por el CLIENTE a SYLON.

Sin perjuicio de lo previsto en la presente Cláusula, el CLIENTE autoriza a SYLON a entregar cualquier información respecto del CLIENTE, en este Contrato o cualquier operación relacionada al amparo del mismo (i) a cualquier autoridad gubernamental que la solicite (ii) conforme a cualquier disposición aplicable (iii) a cualquier tercero que convenga en mantenerla confidencial y con quien negocie la cesión total o parcial de cualquier derecho al amparo de este Contrato y (iv) a cualquier tercero que preste servicios a SYLON en relación con lo previsto por el presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. Protección de Datos Personales. El CLIENTE otorga su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, así como, reconoce que los mismos serán protegidos de acuerdo a lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en lo sucesivo “Ley de Protección de Datos”) y por la política de privacidad de SYLON. El CLIENTE reconoce que el tratamiento que se haga de sus datos será con la finalidad, enunciando sin limitar, de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales pactadas entre las Partes, la realización de actividades propias, relacionadas y derivadas del objeto social de SYLON y del presente Contrato, así como para fines comerciales y promocionales. En relación con lo anterior, SYLON pone a disposición del CLIENTE el aviso de privacidad completo en documentación adjunta al presente Contrato y/o en su página de Internet: <https://rivium.mx/>.

Asimismo, a través de la firma del presente Contrato, EL CLIENTE autoriza expresamente a SYLON a transmitir sus datos personales; datos personales sensibles y/o datos patrimoniales a terceros de conformidad y, para los efectos que la legislación nacional e internacional vigente en su momento requiera, así como las políticas de SYLON. La transmisión a terceros de los datos personales, datos personales sensibles y/o datos patrimoniales será únicamente para el cumplimiento de las finalidades señaladas en la presente Cláusula y en el aviso de privacidad mencionado.

DÉCIMA OCTAVA. Comunicaciones. Todos los avisos y notificaciones que deban hacerse las Partes de conformidad con este Contrato, deberán realizarse por escrito vía el Portal <https://rivium.mx/> a través de la firma del formato específico, a través del chat o a través del correo electrónico: soporte@rivium.mx.

En caso de cambio de correo electrónico de cualquiera de las Partes, la que lo lleve a cabo deberá notificar a la otra parte el nuevo correo electrónico, en el entendido que, de no hacerlo, todos los avisos y notificaciones de cualquier tipo, entregadas en el último correo electrónico indicado serán legalmente válidas.

DÉCIMA NOVENA. Informes Proporcionados al Cliente. Ambas Partes establecen que SYLON le proporcionará al CLIENTE los informes sobre las operaciones derivadas de la prestación de los servicios objeto de contratación. Asimismo, las Partes acuerdan que los informes que SYLON proporcione al CLIENTE podrá enviarse a través de los medios electrónicos que disponga SYLON.

En caso de que el CLIENTE no objete por escrito los citados informes dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a su envío, se entenderá que acepta, está conforme y ratifica las operaciones y saldos contenidos en dichos informes, sin responsabilidad alguna para SYLON. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que el CLIENTE tenga directamente en contra de los intermediarios financieros con los que el CLIENTE mantenga sus cuentas.

VIGÉSIMA. Subcontrataciones. Ambas Partes acuerdan en que SYLON podrá subcontratar a terceras personas para complementar la prestación de los Servicios materia del presente Contrato, ya sean estas físicas o morales, para lo cual SYLON tendrá el derecho, y para lo cual el CLIENTE le autoriza a proporcionar cualquier información.

VIGÉSIMA PRIMERA. Gastos de Viaje y Viáticos. El CLIENTE y SYLON convienen en que, dentro del importe de las Comisiones estipuladas en el presente Contrato, quedan comprendidos todos los gastos que SYLON tuviere que erogar para la prestación de los servicios objeto de contratación, por lo que SYLON no podrá solicitar el pago de cantidad adicional al CLIENTE.

El CLIENTE y SYLON acuerdan que en caso de que SYLON requiriera efectuar gastos o expensas extraordinarios para la debida ejecución y desarrollo de los servicios objeto de contratación, tales como gastos en transporte u hospedaje, SYLON los justificará y los pondrá a consideración del CLIENTE para que este último los autorice, ya que, de lo contrario, dichos gastos no podrán generarse y no serán cubiertos por ninguna de las Partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Grabaciones. El CLIENTE autoriza a SYLON a grabar todas las conversaciones telefónicas, con las limitaciones que señale la legislación aplicable, que mantengan las Partes. El CLIENTE, acepta y reconoce, que SYLON no tendrá obligación de informarle, en su momento, que se están grabando dichas conversaciones telefónicas, así como que tales grabaciones serán propiedad exclusiva de SYLON y que su contenido producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por las Partes, teniendo en consecuencia el mismo valor probatorio.

VIGÉSIMA TERCERA. Impuestos. Cada una de las Partes está obligada al pago de los impuestos que se les generen en virtud de la celebración del presente Contrato en términos de las disposiciones legales aplicables de cada país. El CLIENTE acepta y reconoce que todas las contribuciones, impuestos, tarifas regulatorias y demás cargas fiscales que se generen o lleguen a generarse con motivo de la celebración de las operaciones a las que se refiere el presente Contrato, podrán ser sujetas de retención, por parte de la casa de bolsa o custodio, de conformidad con las leyes fiscales de cada país que, en su caso, les sean aplicables. Que en ningún momento SYLON es responsable solidario del cumplimiento de las obligaciones fiscales que el CLIENTE tenga a su cargo o del pago de cualquiera impuesto por cuenta del CLIENTE.

VIGÉSIMA CUARTA. Caso Fortuito o Fuerza Mayor. SYLON no será responsable frente al CLIENTE por retrasos o incumplimiento que sean resultado de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo sin limitación, incendio u otro siniestro, huelga o conflicto laboral, guerra u otros actos de violencia, o cualquier Ley, ordenamiento o requerimiento de cualquier dependencia o autoridad gubernamental.

VIGÉSIMA QUINTA. Acuerdo Total. EL CLIENTE y SYLON manifiestan que el presente Contrato conforma la totalidad de los acuerdos pactados entre ellos, por lo que dejan sin efecto cualquier otro convenio, comunicación, propuesta u oferta, ya sean verbales, escritas o que conste en cualquier otro medio, que se hubiesen dado entre ellas con anterioridad. Por lo que no afectarán en forma alguna los términos y condiciones acordados bajo este Contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. Cesiones. El CLIENTE conviene expresamente que no podrá, bajo ningún convenio, circunstancia o medio, transmitir, ceder, enajenar, afectar y/o gravar total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, salvo que cuente con el consentimiento expreso, previo y por escrito de SYLON.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Títulos de las Cláusulas. Los Títulos de las cláusulas que aparecen en este Contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y manejo y, por lo tanto, no deben considerarse que definen, limitan o describen el contenido de estas, si no únicamente tienen una finalidad meramente indicativa pero no interpretativa del Contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. Prevención, Detección de Recursos de Procedencia Ilícita. El CLIENTE y SYLON cumplen con todas las obligaciones a las que actualmente se encuentra sujeto en términos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y a esta fecha no se encuentran en violación de cualquier ley

aplicable en relación con dichas materias, incluyendo sin limitar, las disposiciones establecidas en (i) los Artículos 139 Quater, 222, 222 Bis, 400 Bis y demás aplicables del Código Penal Federal; (ii) la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (la “LFPIORPI”); (iii) el Reglamento de la LFPIORPI; y (iv) las Reglas de Carácter General a que se refiere la LFPIORPI. En este sentido, también declara que realiza y continuará realizando, en caso de resultar aplicable, todas las acciones y actividades encaminadas a dar cumplimiento a las leyes antes mencionadas, así como a cualesquier leyes o disposiciones legales relacionadas con la prevención del lavado de dinero y/o financiamiento al terrorismo.

En caso de que las operaciones a que se refiere el presente Contrato constituyan una Actividad Vulnerable, de acuerdo con el Artículo 17, fracción XII, inciso B sub-inciso d) de la LFPIORPI, SYLON dará el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El CLIENTE manifiesta a SYLON, que todas las operaciones que realice al amparo del presente Contrato, se derivan de su operación ordinaria de acuerdo a su objeto social o de acuerdo a las actividades a las que se dedica, siendo éstas producto de actividades lícitas, siendo su absoluta responsabilidad la procedencia de dichos recursos, comprometiéndose a liberar y a sacar en paz y a salvo SYLON de cualquier responsabilidad que sobre de éstas pudiera derivarse. En caso de que en cualquier operación realizada al amparo del presente Contrato en las que a juicio de cualquier autoridad nacional o extranjera, se considere que tiene origen en una operación ilícita, el CLIENTE se obliga con SYLON a responder por el importe, penalizaciones y gastos de defensa a que haya lugar, haciéndose el CLIENTE, directamente responsable de las consecuencias legales que en su caso procedan, liberando y dejando en paz y a salvo a SYLON de toda responsabilidad civil, mercantil, penal, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole que de éstas pudiera derivarse. El CLIENTE declara, que su operación ordinaria contempla medidas suficientes en materia de prevención, detección de recursos de procedencia ilícita, así como que su personal (en su caso) ha sido debidamente capacitado en su aplicación y observancia.

Asimismo, en términos de las disposiciones aplicables, en caso del que SYLON identifique que dentro de una lista de personas bloqueadas que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o cualquier otra autoridad financiera competente en la materia, se encontrara el nombre del CLIENTE, este último entiende y reconoce que SYLON procederá a (i) Suspender de manera inmediata la realización de cualquier acto, operación o servicios relacionado con el CLIENTE, y (ii) notificar al CLIENTE dicha situación, a través de los medios pactados dentro del presente contrato en su último domicilio señalado. Por lo anterior, y hasta en tanto no se elimine el nombre del CLIENTE de la lista de personas bloqueadas antes mencionada, SYLON no estará obligado a reanudar ningún tipo de acto, operación o de Servicio al amparo del presente Contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. Legislación Aplicable y Jurisdicción. Para todo lo no previsto en el presente Contrato, se estará a lo dispuesto en la legislación federal de México, incluyendo sin limitación, la Ley del Mercado de Valores, las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión, y todas aquellas disposiciones emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y demás leyes que resulten aplicables.

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las Partes se obligan a someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con domicilio en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de domicilio tuvieran o llegaren a adquirir en el futuro.

TRIGÉSIMA. Documentos. Cualquier documento no señalado expresamente en el presente Contrato y que SYLON ponga a disposición del CLIENTE por medio del Portal: <https://rivium.mx/>, formará del presente Contrato. El CLIENTE acepta que ha leído y conoce los términos previstos en los documentos que se encuentren a su disposición en el Portal.

SYLON ASESORES, S.A. DE C.V., ASESOR DE INVERSIONES INDEPENDIENTE Y EL CLIENTE declaran que han leído y comprenden de forma integral el contenido del presente Contrato, así como sus alcances, por lo que lo suscriben en la fecha que se indica en la carátula del presente Contrato